

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar diversos artículos de los Reglamentos del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por las Regidoras Nancy Naraly González Ramírez y Cindy Blanco Ochoa, mediante la cual proponen la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes indicadas en el proemio del presente dictamen, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 143/2022.

A) La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

“ ...

Primero.- El pasado 16 de mayo de 2022 fue publicada la Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 79; el nuevo Reglamento de Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y

Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que en su artículo 5 enuncia que los establecimientos cuya venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, se realice por consumo (Bares, restaurantes, cantinas, centros nocturnos, cervecerías, discotecas, etc.). Deberán ser dados a conocer para su análisis ante el Consejo, previo a la expedición de su licencia, permiso o autorización por parte de la Dirección de Padrón y Licencias.

Dicho reglamento exceptúa de ser dados a conocer ante el Consejo, a aquellos establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas (Distribuidoras, agencias, depósitos, minisupers, supermercados, etc.). Lo anterior sin menoscabo de cumplir todos los requerimientos ante la Dirección de Padrón y Licencias para la obtención de su licencia y/o permiso.

Producto de esta modificación resulta necesario alinear con esta disposición el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco que en su artículo 52 menciona que los establecimientos donde se comercialicen bebidas alcohólicas de alta graduación requerían de la opinión técnica favorable por parte del Consejo Municipal de Giros Restringidos y que a la luz de los argumentos antes mencionados resulta necesaria su modificación.

Segundo.- Al delimitar las facultades del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas como un organismo consultivo y deliberativo, resulta pertinente depurar de sus atribuciones la facultad de efectuar cambios de domicilio concernientes a establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

Toda vez que dicha actividad es una competencia administrativa de la Dirección de Padrón y Licencias, establecida en el Artículo 23 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, y que invariablemente es ante esta donde el interesado acude a realizar dicho cambio. Por lo que al encontrarse regulada la actividad por la dirección, resulta innecesaria la duplicidad de funciones en cuanto a este trámite administrativo.

Tercero.- En cuanto a lo concerniente al Artículo 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, en él se establecen los requisitos que la Secretaria Técnica (la persona

titular de la Dirección de Padrón y Licencias) deberá presentar ante el Consejo para obtener la opinión técnica respecto al funcionamiento de estos establecimientos.

Dicho artículo menciona como requisito en su fracción segunda la Constancia de uso de suelo favorable. Documento cuyo nombre técnico específico es Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, mismo que es expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y que el vigente reglamento no es enunciado con la debida propiedad, lo cual pudiera resultar en una confusión sobre la naturaleza del documento y del área responsable de su expedición.”

B) En cuanto a la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, proponen la siguiente reforma:

“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 52. <i>Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cedula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.</i></p> <p><i>Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p>II. <i>La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos establecimientos donde se comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de alta graduación; y</i></p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 52. <i>Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cedula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.</i></p> <p><i>Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:</i></p> <p>(...)</p> <p>II. <i>La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos establecimientos donde se realice la venta por consumo, de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</i></p> <p>(...)</p>

C) En cuanto a la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, proponen las siguientes reformas:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 6. Son facultades del Consejo, las siguientes:</p> <p>I. Revisar y proponer mediante una opinión técnica, las recomendaciones que estimen necesarias para la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación;</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del Consejo, las siguientes:</p> <p>I. Revisar y proponer mediante una opinión técnica, las recomendaciones que estimen necesarias para la expedición y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación;</p>
<p>Artículo 16. El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el lugar que se designe para el efecto, llevándose a cabo de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por lo menos cada mes, y tendrán por objeto revisar y proponer mediante una opinión técnica, la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 16. El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el lugar que se designe para el efecto, llevándose a cabo de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por lo menos cada mes, y tendrán por objeto revisar y proponer mediante una opinión técnica, la expedición y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 23. Para emitir la opinión técnica sobre el funcionamiento de establecimientos que soliciten la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, con el objeto de identificar los actos o actividades, la Secretaria Técnica deberá presentar ante el Consejo, los expedientes completos que deben de contener los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 23. Para emitir la opinión técnica sobre el funcionamiento de establecimientos que soliciten la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, con el objeto de identificar los actos o actividades, la Secretaria Técnica deberá presentar ante el Consejo, los expedientes completos que deben de contener los siguientes requisitos:</p>

(...) II. Constancia de uso de suelo favorable. Documento emitido por la Dirección respecto del domicilio que ampara la solicitud, en la cual se debe verificar la procedencia del uso de suelo con relación al giro que se pretende operar, de conformidad con los planes parciales vigentes; (...)	(...) II. Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos. Constancia de uso de suelo favorable, documento emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, respecto del domicilio que ampara la solicitud, en la cual se debe verificar la procedencia del uso de suelo con relación al giro que se pretende operar, de conformidad con los planes parciales vigentes; (...)
---	--

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Una vez que fue analizado a fondo las propuestas objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustentan las mismas, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan,

Jalisco, con el objeto de ajustar los procesos y generar congruencia entre ambos ordenamientos para su debida ejecución por la Dirección de Padrón Licencias respecto a los actos normados por Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 51, 55, 58 y 62 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 52. *Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cedula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.*

Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:

- I.** *Los Programas de Seguridad y Prevención de Accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas que deberá implementar el establecimiento;*
- II.** *La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos*

establecimientos donde se realice la venta para consumo, de bebidas alcohólicas de alta graduación; y

III. *Los demás que determine el Consejo Municipal de Giros Restringidos.*

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma deberá de ser aprobada, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 6. *Son facultades del Consejo, las siguientes:*

I. *Revisar y proponer mediante una opinión técnica, las recomendaciones que estimen necesarias para la expedición y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación;*

II a la IX ...

Artículo 16. *El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el lugar que se designe para el efecto, llevándose a cabo de conformidad con las bases siguientes:*

I. *Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por lo menos cada mes, y tendrán por objeto revisar y proponer mediante una opinión técnica, la expedición y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación; y*

II ...

Artículo 23. *Para emitir la opinión técnica sobre el funcionamiento de establecimientos que soliciten la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, con el objeto de identificar los actos o actividades, la Secretaria Técnica deberá presentar ante el Consejo, los expedientes completos que deben de contener los siguientes requisitos:*

I ...

II. Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos. *Constancia de uso de suelo favorable, documento emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, respecto del domicilio que ampara la solicitud, en la cual se debe verificar la procedencia del uso de suelo con relación al giro que se pretende operar, de conformidad con los planes parciales vigentes;*

III a la VI ...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *Las presente reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Háganse del conocimiento la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la reforma a los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES.
26 DE AGOSTO DE 2022**

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 143/2022. Iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo de
Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del
Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento para el Comercio, la Industria
y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
18 DE AGOSTO DE 2022**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 DE AGOSTO DE 2022**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 143/2022. Iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo de
Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del
Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento para el Comercio, la Industria
y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
EN CONTRA

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
25 DE AGOSTO DE 2022**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 143/2022. Iniciativa de reforma al Reglamento del Consejo de
Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del
Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento para el Comercio, la Industria
y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/JEGR